



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, ocho de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-00266

Demandante: RUTH MOLANO REY.

Demandado: CARLOS ANDRES ACUÑA CESPEDES.

La demandante RUTH MOLANO REY y el demandado CARLOS ANDRES ACUÑA CESPEDES, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso, por haber llegado a un acuerdo de pago del crédito objeto del mismo.

Igualmente solicitan el levantamiento del embargo y la entrega de los dineros relacionados en las diligencias a la señora RUTH MOLANO REY.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiése a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose de los documentos base del recaudo para ser entregados Al demandado.
4. Igualmente se ordena entregar la totalidad de los dineros relacionados en el proceso a la señora RUTH MOLANO REY.
Oficiése al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. para el pago respectivo.
5. Sin costas.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 055, hoy 9 de abril de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.